

PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES SEGÚN TUPA

1. Presentación de declaración jurada del impuesto predial (Inscripción y/o transferencia)

Plazo:

Hasta el último día hábil del mes de febrero del año siguiente de producida la adquisición y/o tenencia del predio a declarar (Sujeto a fiscalización posterior). De lo contrario será acreedor de una multa tributaria según artículo 176° numeral 1 del Código Tributario.

Costo:

Gratis

Requisitos:

Número y Denominación		Formulario
1	Formulario de Declaración Jurada	HR
2	Formulario de Declaración Jurada por predio a declarar.	PU o PR
3	Exhibición y Copia fedateada del documento que acredite la transferencia de la propiedad, tenencia o posesión del predio.	
4	Copia simple del documento de Identidad del propietario tenedor o poseedor del predio o del representante legal en caso de ser persona jurídica o de representación.	
5	Copia de la vigencia de poder del representante legal en caso de ser persona jurídica (inscrita en los registros públicos) o de representación (legalizada o fedateada por el fedatario municipal).	
6	Copia simple del RUC - SUNAT de ser persona jurídica.	
7	Solicitud dirigida al alcalde de la municipalidad distrital de Punta Negra	

2. Presentación de Declaración Jurada del Impuesto Predial (Baja)

Plazo:

Hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia del predio a descargar (Sujeto a fiscalización posterior). De lo contrario será acreedor de una multa tributaria según artículo 176° numeral 2 del Código Tributario.

Costo:

Gratis

Requisitos:

Número y Denominación		Formulario
1	Formulario de Declaración Jurada	HR
2	Exhibición y Copia fedateada del documento que acredite la transferencia de la propiedad, tenencia o posesión del predio.	
3	Copia simple del documento de Identidad del propietario tenedor o poseedor del predio o del representante legal en caso de ser persona jurídica o de representación.	
4	Copia de la vigencia de poder del representante legal en caso de ser persona jurídica (inscrita en los registros públicos) o de representación (legalizada o fedateada por el fedatario municipal).	
5	Copia simple del RUC - SUNAT de ser persona jurídica.	
6	Solicitud dirigida al alcalde de la municipalidad distrital de Punta Negra	

3. Presentación de declaración jurada rectificatoria que disminuye, aumenta o mantiene la base imponible

Plazo:

Hasta el último día hábil del mes siguiente de producido el incremento o disminución de la base imponible (Sujeto a fiscalización posterior). De lo contrario será acreedor de una multa tributaria según artículo 176° numeral 3 del Código Tributario.

Costo:

Gratis

Requisitos:

Número y Denominación		Formulario
1	Formulario de Declaración Jurada	HR
2	Formulario de Declaración Jurada por predio a declarar.	PU o PR
3	Copia del documento que acredite el incremento o la disminución de la base imponible del predio, certificada por el fedatario de la municipalidad	
4	Copia simple del documento de Identidad del propietario tenedor o poseedor del predio o del representante legal en caso de ser persona jurídica o de representación.	
5	Copia de la vigencia de poder del representante legal en caso de ser persona jurídica (inscrita en los registros públicos) o de representación (legalizada o fedateada por el fedatario municipal).	
6	Copia simple del RUC - SUNAT de ser persona jurídica.	
7	Solicitud dirigida al alcalde de la municipalidad distrital de Punta Negra	

4. Inafectación del impuesto predial para entidades de acuerdo al art. 17° de la Ley de Tributación Municipal (sujeto a fiscalización posterior)

Están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de:

- a) El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato.
- b) Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de los organismos internacionales reconocidos por el Gobierno que les sirvan de sede.
- c) Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.
- d) Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.
- e) Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.
- f) El Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.

- g) Las Comunidades Campesinas y Nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.
- h) Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución.
- i) Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.
- j) Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.
- k) Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.
- l) Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización.
- m) Los clubes departamentales, provinciales y distritales, constituidos conforme a Ley, así como la asociación que los representa, siempre que el predio se destine a sus fines institucionales específicos." (*)

(*) Inciso incorporado por el Artículo 5 de la Ley N° 29363, publicada el 22 mayo 2009.

Asimismo, se encuentran inafectos al impuesto los predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, siempre que sean dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones sin fines de lucro, debidamente inscritas o sean declarados inhabitables por la Municipalidad respectiva.

En los casos señalados en los incisos c), d), e), f) y h), el uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos, que produzcan rentas o no relacionados a los fines propios de las instituciones beneficiadas, significará la pérdida de la Inafectación.

Requisitos:

Número y Denominación		Formulario
1	Formato de Solicitud	
2	Formulario de Declaración Jurada	HR
3	Formulario de Declaración Jurada por predio a inafectar	PU o PR
4	Copia fedateada del documento que acredite la propiedad del predio	
5	Copia simple del Documento de Identidad del representante legal de la entidad	

5. Deducción del 50% de la base imponible del impuesto predial (predios rústicos)

Costo:

Gratuito

Requisitos:

Número y Denominación	
1	Formato de Solicitud
2	Formulario de Declaración Jurada HR

3	Formulario de Declaración Jurada PU ó PR por predio
4	Copia fedateada del documento que acredite la propiedad del predio
5	Copia simple del Documento de Identidad del propietario del predio
6	Acreditar con documento la condición descrita en la Ley de Tributación Municipal de corresponder la actividad agraria o sistemas de ayuda a la aeronavegación, presentar copia certificada por el fedatario municipal

6. Deducción hasta 50 UIT de la base imponible del impuesto predial (pensionistas) (sujeto a fiscalización posterior)

Costo:
Gratuito

Requisitos:

Número y Denominación		Formulario
1	Formato de Solicitud	
2	Formulario de Declaración Jurada HR, PU ó PR	HR, PU ó PR
3	Copia fedateada de la Resolución de pensionista	
4	Copia fedateada de la última boleta de pago	
5	Copia fedateada de la Partida de Matrimonio de ser el caso	
6	En caso de Viudez: Adjuntar Copia fedateada de la Partida de Defunción, Declaratoria de Herederos y/o Cesión de Derechos	
7	Certificado positivo de propiedad y/o declaración jurada	
8	Copia simple del Documento de Identidad del propietario del predio	

7. Fraccionamientos de pago

A fin de poder acogerse al fraccionamiento, debe tener en cuenta lo siguiente:

- Solo podrá acogerse al fraccionamiento de deudas anteriores al presente Ejercicio Fiscal.
- Solo podrá tener un fraccionamiento sobre su deuda tributaria a la vez.
- En caso la deuda, materia del fraccionamiento, tuviera en trámite un recurso impugnatorio o solicitudes no contenciosas, debe presentar la solicitud de desistimiento de la pretensión, y si se encuentra en órgano distinto a la municipalidad se debe adjuntar copia certificada o autenticada por fedatario, el cargo de recepción del escrito de desistimiento de la pretensión presentada ante el órgano correspondiente.

Costo:
Gratuito

Requisitos:

Número y Denominación	
1	Solicitud de Fraccionamiento firmado por el deudor tributario o su representante legal
2	Copia simple del Documento de Identidad del contribuyente del predio o de su representante legal

3	Carta Poder Legalizada en caso de ser representante legal
4	En caso de haber interpuesto recurso impugnatorio, deberá presentar el desistimiento de la impugnación.
5	Copia de Recibo de Luz, Agua ó Teléfono

8. Constancia de registro y/o no registro del contribuyente en la base de datos

Costo:

0.3070% DE 1 UIT

UIT 2016=S/. 3,950.00

Derecho de trámite para el ejercicio 2016 = $(0.3070\% * 3950) =$ s/. 12.1265

Requisitos:

Número y Denominación	
1	Solicitud firmado por el deudor tributario o su representante legal de ser el caso
2	Copia simple del Documento de Identidad del propietario del predio o de su representante legal de ser el caso.
3	Carta Poder Legalizada en caso de ser representante legal
4	Derecho de Trámite Administrativo.

9. Constancia de no registrar adeudos de Tributos Municipales

Costo:

0.3268% DE 1 UIT

UIT 2016=S/. 3,950.00

Derecho de trámite para el ejercicio 2016 = $(0.3268\% * 3950) =$ s/. 12.9086

Requisitos:

Número y Denominación	
1	Solicitud firmado por el deudor tributario o su representante legal de ser el caso
2	Copia simple del Documento de Identidad del propietario del predio o de su representante legal de ser el caso.
3	Carta Poder Legalizada en caso de ser representante legal
4	Derecho de Trámite Administrativo.

10. Prescripción de deuda tributaria.

Costo:

Gratuito

Plazo para resolver:

45 días Hábiles

Requisitos:

Número y Denominación	
1	Solicitud sustentando el petitorio
2	Copia simple del documento de identidad del administrado o del representante legal de ser persona jurídica
3	Carta Poder Legalizada en caso de ser representante legal

11. Devolución y/o compensación por pago indebido y/o en exceso

Costo:
Gratuito

Plazo para resolver:
45 días Hábiles

Requisitos:

Número y Denominación	
1	Solicitud sustentando el petitorio
2	Copia simple del documento de identidad del administrado o del representante legal de ser persona jurídica
3	Copia fedateada de la vigencia de poder del representante legal de ser persona jurídica
4	Documento sustentatorio de la compensación, devolución o transferencia de los pagos indebidos o en exceso

12. Duplicado de Declaración Jurada Mecanizada (HR-PU-PR)

Costo:
0.2535% DE 1 UIT UIT 2016=S/. 3,950.00

Derecho de trámite para el ejercicio 2016 = $(0.2535\% * 3950) =$ s/. 10.01325
--

Requisitos:

Número y Denominación	
1	Solicitud firmado por el deudor tributario o su representante legal de ser el caso
2	Copia simple del Documento de Identidad del propietario del predio o de su representante legal de ser el caso.
3	Carta Poder Legalizada en caso de ser representante legal
4	Derecho de Trámite Administrativo.

13. Autorización para los espectáculos públicos no deportivos (con afluencia de hasta 3,000 personas)

Solicitado con una anticipación de por lo menos 10 días antes del inicio del evento

Plazo para resolver:

5 días Hábiles

Costo:

2.8000% DE 1 UIT

UIT 2016=S/. 3,950.00

Derecho de trámite para el ejercicio 2016 = $(2.8000\% * 3950) =$ s/. 110.60
--

Requisitos:

Número y Denominación	
1	Solicitud firmado por el deudor tributario o su representante legal de ser el caso
2	Copia simple del documento de identidad del organizador o del representante legal en caso ser persona jurídica
3	Copia fedateada de la Vigencia de Poder del representante legal de tener personería jurídica.
4	Copia fedateada del RUC si es personería jurídica.
5	Copia fedateada del Contrato de alquiler del local.
6	Entrega del Boletaje para su sellado y visado
7	Autorización del INC y/o APDAYC.
8	Declaración Jurada de cumplimiento de compromiso de seguridad y resarcimiento para los asistentes en caso de daños
10	Autorización de DISCAMEC si el espectáculo incluye fuegos artificiales
11	Derecho de Trámite Administrativo.

14. Autorización para los espectáculos públicos no deportivos (con afluencia superior a 3,000 personas)

Solicitado con una anticipación de por lo menos 10 días antes del inicio del evento

Plazo para resolver:

5 días Hábiles

Costo:

1.1634% DE 1 UIT

UIT 2016=S/. 3,950.00

Derecho de trámite para el ejercicio 2016 = $(1.1634\% * 3950) =$ s/. 45.9543

Requisitos:

Número y Denominación	
1	Solicitud firmado por el deudor tributario o su representante legal de ser el caso
2	Copia simple del documento de identidad del organizador o del representante legal en caso ser persona jurídica
3	Copia fedateada de la Vigencia de Poder del representante legal de tener personería jurídica.
4	Copia fedateada del RUC si es personería jurídica.

5	Copia fedateada del Contrato de alquiler del local.
6	Entrega del Boletaje para su sellado y visado
7	Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de detalle o multidisciplinaria de INDECI
8	Autorización del INC y/o APDAYC.
9	Declaración Jurada de cumplimiento de compromiso de seguridad y resarcimiento para los asistentes en caso de daños
10	Autorización de DISCAMEC si el espectáculo incluye fuegos artificiales
11	Derecho de Trámite Administrativo.

15. Autorización para la instalación de circos, juegos mecánicos y/o similares en áreas de uso público con afluencia hasta 3,000 personas

Solicitado con una anticipación de por lo menos 10 días antes del inicio del evento

Plazo para resolver:

5 días Hábiles

Costo:

2.8056% DE 1 UIT

UIT 2016=S/. 3,950.00

Derecho de trámite para el ejercicio 2016 = $(2.8056\% * 3950) =$ s/. 110.8212
--

Requisitos:

Número y Denominación	
1	Solicitud firmado por el deudor tributario o su representante legal de ser el caso
2	Copia simple del documento de identidad del organizador o del representante legal en caso ser persona jurídica
3	Copia fedateada de la Vigencia de Poder del representante legal de tener personería jurídica.
4	Croquis de la ubicación
5	Copia fedateada del Contrato de alquiler del local.
6	Entrega del Boletaje y/o Afiches para su sellado y visado
7	Declaración Jurada de cumplimiento de compromiso de seguridad y resarcimiento para los asistentes en caso de daños
8	Autorización de DISCAMEC si el espectáculo incluye fuegos artificiales
10	Derecho de Trámite Administrativo.